

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la linea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas, 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina.

Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

TELÉGRAFOS.—CIRCULAR.

En comunicación que me dirige el Director de la Sección telegráfica de esta ciudad, se me da conocimiento de que en la segunda demarcación de la línea de esta capital á Sepúlveda se han cometido á mano airada desperfectos de consideración en dicha Sección, habiendo llegado ya al extremo de cortarse con hacha los postes en el kilómetro 13. Tales actos, que acusan una conducta impropia de un pueblo culto y que vienen en perjuicio del público en general, no pueden ni deben consentirse.

Al efecto y siendo un deber de mi autoridad velar por la conservación de todos los medios de comunicación, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y peones camineros provinciales, ejerzan la más activa y constante vigilancia en toda la línea para evitar que se cometan abusos y atentados de ningún género, procediendo á la vez á practicar las necesarias averiguaciones en los pueblos limítrofes para el descubrimiento y castigo de los autores, dando conocimiento á

este Gobierno del resultado que obtengan. Segovia 5 de Diciembre de 1895.

El Gobernador, Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTA.

El día 7 de Enero próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villacastín, tendrá lugar la subasta de noventa y dos pinos maderables señalados en el monte de dicho pueblo, procedentes de los inutilizados por un incendio ocurrido en el mismo, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta y una pesetas, setenta y siete céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 5 de Diciembre de 1895.

El Gobernador, Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º.—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiendo desaparecido el día 10 de Septiembre último, del término de Cercedilla (Madrid), dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Natalio Martín, vecino de dicho pueblo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las referidas caballerías y de las personas en cuyo

poder se encuentren, y en caso de ser habidas, pónganse unas y otras á disposición de este Gobierno.

Segovia 4 de Diciembre de 1895.

El Gobernador, Julián González.

Señas de las caballerías.—Una yegua castaña, marco B. en la llana derecha, de seis cuartas y media de alzada.

Un potro, de tres años, con la misma marca B. en la llana derecha, de igual alzada que la anterior y calzado de los pies.

COMISIÓN PROVINCIAL.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 19 DE OCTUBRE DE 1895.

Reunidos en este día los Vocales de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Llovet, Vicepresidente accidental, en sesión extraordinaria, en virtud de la orden del Sr. Gobernador, fecha 17 del actual, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del art. 94 de la ley provincial, por el repetido señor Vicepresidente accidental se declaró abierta la sesión, pasándose á ocupar del asunto siguiente, objeto de la convocatoria:

Competencias.—Turégano.—Remitida por el Sr. Gobernador á los efectos del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, la instancia documentada promovida por D. Felipe Adrados Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turégano, solicitando se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, con motivo de estar conociendo de un juicio de interdicto de recobrar, á instancia de D. Antonio Escorial, contra la Corporación municipal; y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda, por mayoría, informar al Sr. Gobernador, que siendo competencia de la Administración el conocimiento del recurso de alzada que se dice promovido por varios vecinos de Turégano contra el Ayuntamiento, por el que se suponen determinados abusos, y no siendo procedente

el interdicto interpuesto por D. Antonio Escorial contra el mencionado acuerdo, debe requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de esta capital, manifestándole las razones que le asisten para ello y el texto legal de las disposiciones que quedan citadas, según disponen los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y para que suspenda todo procedimiento hasta que termine la contienda, según previene el artículo 9.º del mismo Real decreto.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Octubre de 1895.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Pelayos.—El Sr. Gobernador remite una instancia que le ha dirigido el Alcalde de Pelayos, suscrita por el padre del mozo sorteaable en el reemplazo actual, Simón Martín, en que se alega haber adquirido éste exención física con posterioridad al día de la declaración de soldados, solicitando, por lo tanto, se deje sin efecto la clasificación de sorteaable, y no siendo la exención que se alega de las comprendidas en el art. 85 de la ley, la Comisión acuerda no procede resolver sobre ella y que se manifieste al interesado que puede exponerla cuando sea incorporado al cuerpo á que se le destine, según Real orden dictada á este objeto.

Comunidades.—Cilleruelo de San Mamés.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés, contra un acuerdo de la Presidencia de la Comunidad de villa y tierra de Maderuelo, fecha 13 de Noviembre último, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que, estimando el

recurso del Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés contra la providencia del Presidente de la Comunidad de Maderuelo fecha 17 de Noviembre, debe obligarse á éste cumpla con lo que se tiene dispuesto por el Gobierno de provincia, de conformidad con lo informado por esta Comisión en 16 de Mayo de 1893, respecto al repartimiento de los bienes de la indicada Comunidad.

Fetosines.—Escalona.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil la instancia que le ha sido enviada por el Alcalde de Escalona, presentada á su autoridad por D. Angel Sanz Mardomingo, enalzada del acuerdo de la Corporación municipal fecha 7 de Septiembre último, por el que se adjudicó una suerte de fetosin á D.^a Cristina Adrados, causando con este proceder perjuicios al reclamante, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

Los Sres. D. Lope de la Calle, Vicepresidente, y D. Mariano Lloyet, consignaron su opinión contraria á la de la mayoría.

Repartimientos.—Barbolla.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por Juan Alonso Onrubia y dos vecinos más de Barbolla, contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, por no estar ajustado á la ley y ser parientes dentro del cuarto grado civil, individuos que forman parte de dichas Corporaciones, y visto cuanto resulta del expediente, la Comisión acuerda devolver la instancia que nos ocupa al señor Gobernador, informándole que debe ser desestimada, toda vez que por lo expuesto en el expediente no hay lugar á considerar nulo el repartimiento impugnado, y ya que esta Comisión tiene noticia de que la Junta municipal del pueblo de Barbolla no ha sido renovada en el año actual, según lo dispuesto en el expresado art. 68 de la ley municipal, debe obligarse al Ayuntamiento que proceda á su renovación en la forma indicada en el capítulo 3.^o del título 2.^o de la citada ley, poniendo en conocimiento de aquél que no se ha recibido la reclamación que indica del Sr. Caridad, respecto á la institución de dicha Junta.

Deslindes.—Marugán.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pablo Rodríguez, vecino de Santa María de Nieva, contra un deslinde y acotamiento verificado en las alamedas de propios del término municipal del pueblo de Marugán por el Ayuntamiento de este pueblo en el año de 1892, á consecuencia de haber incluido dicha Corporación dentro de los propios del pueblo un pedazo de alameda de la propiedad del recurrente, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda la devolución del referido recurso con todos los documentos, al Sr. Gobernador civil, é informarle que en sentir de esta Corporación debe accederse á la pretensión del recurrente y ordenar por lo tanto al Ayuntamiento disponga la colocación de los hitos de manera que queden fuera de la alameda en cuestión, dejando por lo tanto las cosas en el ser y estado que antes tuvieron.

Suministros.—Capital.—Examinados los precios medios de los artículos de consumos presentados por los Alcaldes de las cabezas de partido para el mes actual, la Comisión acuerda dirigir comunicación al Alcalde de esta

capital para que tenga lugar la oportuna rectificación si á ello hubiere lugar, ó para que se sirva manifestar en otro caso lo que resulte sobre el particular á fin de que tenga efecto á la mayor brevedad el señalamiento de precios para el presente mes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Agustín Luengo, vecino de esta ciudad, en solicitud de que le sea entregada una hija suya llamada Rafaela, que no pudiendo ser amantada por su esposa y careciendo de recursos para proporcionarla nodriza, se vió obligado á depositar en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y encontrándose el recurrente dentro de las condiciones que exige el art. 191 del reglamento de dicho Establecimiento, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado siempre que se cumplan las condiciones que indica el citado reglamento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Cuellar, 1884 á 85 y 85 á 86; Cantimpalos, 1890 á 91, 92 á 93 y 93 á 94.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su aprobación, en la forma propuesta por los respectivos negociados, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fuentesauco, 1891 á 92; Sacramenia, 1893 á 94; Frumales, 1885 á 86; Pinarnegrillo, 1890 á 91; Fuentes de Cuellar, 1891 á 92; Chatún, 1891 á 92 y 92 á 93; Miguelañez, 1891 á 92 y 92 á 93; Cuesta, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Instrucción pública.—Pedraza.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de la pretensión del Ayuntamiento de dicha villa, de la supresión de las dos Escuelas elementales completas de niños y niñas existentes en la actualidad, y de que se cree en su lugar una mixta, cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador, la Comisión acuerda se devuelva el expediente al Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta de Instrucción pública, informándole que debe accederse á lo acordado por el Ayuntamiento de Pedraza, por hallarse dentro de lo dispuesto en la ley.

Reemplazos.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruido á instancia de Vicente Lurueña, vecino de

San Ildefonso, dirigido á S. M. la Reina por conducto del Sr. Gobernador, en súplica de que por gracia especial se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Manuel, clasificado como sorteable para el reemplazo del año actual; y resultando que la indicada excepción se funda en tener otro hijo sirviendo por su suerte en Ultramar el día de la clasificación de sorteable, que fué alegada en el citado acto; visto lo que dispone el caso 10 del artículo 69 de la ley de reemplazos, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en sentido favorable á la pretensión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Norberta Cuervo, de esta vecindad, en solicitud de que le sea entregado un hijo suyo, llamado Raimundo Plaza, que se vió obligada á ingresar en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que se cumpla con las formalidades reglamentarias.

Otones.—Solicitado por Nemesio Manso, vecino de dicho pueblo, el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de dos niñas gemelas que ha dado á luz su esposa, y la que por prescripción facultativa no las puede criar; y resultando que dicha pretensión se encuentra comprendida en el art. 57 del reglamento del citado Establecimiento, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que al tener efecto el ingreso resulte que dichas niñas no padecen enfermedad habitual ó contagiosa.

Cuellar.—Examinado de nuevo el expediente instruido por el Alcalde de dicha villa, á fin de que tenga ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia del presunto alienado Luis Gómez Marinero, como así bien la resolución del Juzgado de primera instancia del partido interesada por esta Corporación; y resultando que por el indicado señor Juez, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se estimó ser procedente la observación del alienado Luis Gómez Marinero, aunque se trata de un individuo ya otras veces recluido; resultando hallarse comprobada la urgencia de la reclusión del paciente, así como que éste carece de bienes de fortuna y ser natural de esta provincia, la Comisión acuerda tenga lugar el ingreso del enfermo en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, siendo las estancias que en él cause de cuenta de los fondos provinciales, y que se prevenga al Alcalde de Cuellar que tan pronto como dicho ingreso tenga lugar, lo ponga en conocimiento del Juzgado, para que, instruyendo el oportuno expediente, decreta lo que proceda al remitírsele la certificación de observación, según se halla dispuesto en el citado Real decreto.

Nava de la Asunción.—Solicitado por Pía García, vecina de Nava de la Asunción, que sean entregados sus tres hijos, llamados Claudio, Telesforo y Benigno, que se encuentran acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 191 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previa la formalidad reglamentaria.

Carreteras provinciales. Personal.—

Capital.—Nombrado por la Superioridad para desempeñar la plaza de peón caminero en esta provincia el cabo 2.^o del ejército, Angel Andrés Lacalle, natural de Cabezón de la Sierra, provincia de Burgos, y residente en Navafria, de esta provincia, con el haber anual de 630 pesetas con que estaba anunciada, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden de 23 de Septiembre de 1891, la Comisión acuerda ratificar dicho nombramiento y el cese del que sirve la plaza interinamente; que se remita la oportuna credencial al segundo Jefe del primer Cuerpo de ejército y que se dé cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva comunicarlo á la Dirección de carreteras y Contaduría de fondos provinciales.

Biblioteca.—Capital.—Teniendo en cuenta la importancia de la obra titulada "El Licenciado D. Diego de Colmenares y su Historia de Segovia y Compendio de las principales ciudades de Castilla", de D. Gabriel Maria Vergara y Martin, el pequeño precio de la misma, la pública aceptación, que ha tenido y que los ejemplares adquiridos no son suficientes para llenar el objeto á que se destinan en la Biblioteca provincial y en la de los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión acuerda adquirir doce ejemplares más, á los fines indicados, abonando su importe con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los negociados respectivos:

Ventosa y Tejadilla, 1891 á 92; Torrecaballeros, 1886 á 87 y 87 á 88; Cozuelos de Fuentidueña, 1893 á 94; Cuellar, 1866 á 67 y 67 á 68; Fuentepeyayo, 1891 á 92; Añe, 1888 á 89; Fuentemilanos, 1888 á 89; Santa Marta, 1891 á 92; Arevalillo, 1837 á 88, 88 á 89 y 89 á 90.

Aldealengua de Santa Maria.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año 1889 á 90, la Comisión acuerda formular y remitir el primer pliego de reparos que ofrecen, para su contestación por los responsables en el plazo propuesto por el negociado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Octubre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Aguas.—Cuellar.—Examinados los documentos que constituyen el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Quemada Romero y otros varios, vecinos de Cuellar, contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se otorgó á D. Francisco Esteban el aprovechamiento de aguas de la fuente de la Plaza, en la parte de la alcantarilla que enlaza con la calle de los Hornos, para que aquéllas entren en la fábrica

de harinas de la propiedad del Sr. Esteban, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda la devolución del expediente de referencia al Sr. Gobernador civil é informarle que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Cuéllar, y como consecuencia dejar en toda su fuerza y valor el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicha villa en sesión de 29 de Abril próximo pasado, respecto á la concesión hecha á favor de D. Francisco Esteban.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad.—Capital.—Existiendo en la Caja de la Delegación de Hacienda varios títulos de la renta perpétua del 4 por 100, expedidos en equivalencia de los bienes vendidos á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, esta Comisión acuerda autorizar al Depositario de los fondos provinciales, D. Eduardo de Burgos, para que se haga cargo de ellos y de los que en lo sucesivo vengyan por este concepto y cualquiera otro, que correspondan á la provincia, así como para en su día liquidar y percibir los intereses devengados y que se devenguen, firmando al efecto los documentos que sean necesarios.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su superior aprobación, en la forma propuesta por los respectivos negociados, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Turégano, 1890 á 91; Fuente el Olmo de Iscar, 1890 á 91 y 91 á 92; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1872 á 73; Casla, 1893 á 94; Navalmanzano, 1891 á 92; Hontalbilla, 1888 á 89; Estebanvela, 1891 á 92 y 92 á 93; Santa María de Nieva, 1889 á 90; Nieva, 1889 á 90.

Idem.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda formularlas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Madriguera, 1893 á 94; Síguero, 1886 á 87; Navares de Enmedio, 1893 á 94; Matilla, 1892 á 93; Pajarejos, 1891 á 92.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Octubre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Enero próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 2 del corriente, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La presentación de cupones en esta Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos que en la misma se facilitarán gratis, entregando á los presentadores como resguardo que las mismas contienen, que será satisfecho por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, expresando en ellas con toda claridad el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, entregando al interesado, en el acto de la presentación, el resguardo talonario, el que le será satisfecho por dicho Establecimiento; y

3.º Los cupones que carezcan de talón, no se admitirán en esta oficina sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales serán confrontados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 4 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Terminada el acta general de recuento de la ganadería de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los ganaderos puedan examinarle y producir sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde el en que el presente vea la luz en el *Boletín oficial*; pasados los cuales no se admitirá ninguna y será elevado á la superior aprobación del Sr. Administrador.

Aldea del Rey 30 de Noviembre de 1895.—El Teniente Alcalde, Feliciano González.

Alcaldía de Castrogimeno.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento ó apéndice para el ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones circunstanciadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término no se admitirán y se aprobarán los millares del actual ejercicio.

Castrogimeno 22 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Angel Pecharromán.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con el acierto debido el recuento general de ganadería que previene el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace preciso que todos los ganaderos que han sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de esta Corporación las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas dentro del término de diez días; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, se entiende renuncian al derecho de figurar en el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1896-97, y no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento del público en general.

Montejo de Arévalo 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Nicanor González.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el recuento general de ganadería de este distrito para el ejercicio de 1896-97, es necesario que todo ganadero que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Martín Muñoz de las Posadas 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Tomás Caro.

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

A fin de que la Junta pericial de este distrito forme el recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 1897, es necesario que todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cedillo de la Torre 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

Alcaldía de Villaseca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud el recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que tanto los ganaderos como terratenientes en esta localidad, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido; pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Villaseca 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Ortiz.

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar con acierto los apéndices de rústica y urbana á los amillaramientos respectivos que servirán de base á los repartimientos del año próximo de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en alta ó baja, presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, relaciones duplicadas de dichas alteraciones en el papel correspondiente y con los timbres móviles necesarios de diez céntimos; pasado el plazo, no se admitirán.

Moraleja de Cuéllar 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Norberto Bayón.

Alcaldía de Collado Hermoso.

Se halla depositada en esta Alcaldía una vaca cuyas señas son: pelo negro, orejas rasgadas, con marco en la llaña derecha, figura redonda, y al parecer puede haber dejado de criar hace poco tiempo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue más pronto á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á recojerla, previo pago de los gastos y justificación de su propiedad.

Collado Hermoso 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Por orden, Lucio Sanz Pérez.

Alcaldía de Hoyuelos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Laguna Rodrigo, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas entre ambos municipios, por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficio, las cuales se pagan por trimestres vencidos. Se abonan además ciento veinticinco pesetas anuales para la renta de la casa que habite.

El agraciado queda en libertad para contratar con los ciento diez vecinos que reúnen los dos municipios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*, acompañando su título profesional.

Hoyuelos 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Leoncio Bartolomé.

Alcaldía de Ochando.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito tiene acordado en sesión del 1.º del actual, se anuncie en el *Boletín oficial* la provisión de la toma de Guarda rural de esta jurisdicción, señalando para el acto el día 29 de los corrientes, hora de las diez de su mañana ante la Corporación.

Y á fin de que se haga público y pueda tomarse para el común y vecinos labradores para la custodia de sus sembrados, se hace saber á fin de que el que no le convenga, lo haga constar antes ó en el acto de su provisión, ó de lo contrario, quedarán sujetos al pago del mismo.

Ochando 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Fermín Llorente.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia.

Por el presente edicto, se cita y llama á una señora, cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como el pueblo de su naturaleza y señas particulares de la misma, que viajaba en el tren número once el día doce de Noviembre último, en el wagón de cola, la cual manifestó al Jefe de la estación de Ahusín que en la de Ontanares la habían sustraído una cartera, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia, en causa que me hallo instruyendo con motivo de dicha sustracción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Segovia á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

D. Casimiro de Montalbán y Rico, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, de esta vecindad, como apoderado de su convecina D.^a María López y López, contra Alejandro Horcajo, vecino de Urueñas, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes inmuebles que á continuación se expresarán:

Una casa calle de Paloné, con su corral, sin número; linda por delante según se entra por la derecha, callejón gotereo de Mariano Martín Sanz; por la izquierda, la de Cándido Poza, y por la espalda, corral de Andrés Lobo; mide toda ella con el corral veintisiete pies por lo ancho y cincuenta de largo y el corral otros cincuenta; tasada en 875 pesetas.

Una tierra á los Fresnos, de nueve áreas; linda á O., del Marqués de Castroserna; P., herederos de Vicente Martín; N., de Antonio Fernández, y S., una pared; en 75 idem.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta, que acuda en el día y hora señalados; en la inteligencia de que si hace alguno postura, siendo arreglada á derecho, le será admitida, previa la consignación del diez por ciento de su tasación.

Dado en Sepúlveda veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Casimiro de Montalbán.—P. S. O.: Justo Mantecón.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Casimiro de Montalbán y Rico, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, de esta vecindad, como apoderado de su convecina D.^a María López y López, contra Alejandro Horcajo, vecino de Urueñas, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes inmuebles que á continuación se expresarán:

Una finca rústica enclavada en el término municipal de este pueblo, al sitio de la Lastra de Carrascal, de trece áreas; linda Oriente, otra de Juan Santa María; Sur, de Santiago Martín; Poniente y Norte, de D. Ignacio Serna; tasada en 62 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio, de veinticuatro áreas; linda Oriente, otra de José Lobo; Poniente,

de D. Ignacio Serna; Sur y Norte, linde; en 25 idem.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta, que acuda en el día y hora señalados; en la inteligencia de que si hace alguno postura, siendo arreglada á derecho, le será admitida, previa la consignación del diez por ciento de su tasación.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Casimiro de Montalbán.—P. S. O., Justo Mantecón.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Casimiro de Montalbán y Rico, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, de esta vecindad, como apoderado de su convecino D. Patricio de Antonio, contra Alejandro Horcajo, vecino de Urueñas, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes inmuebles que á continuación se expresarán:

Una cerca á los Arroyuelos, de tres cuartas de tierra; linda á Oriente y Poniente, lastra; Norte, lo mismo, y Sur, de Julián Blanco; tasada en 125 pesetas.

Una tierra á los Altillos, de catorce áreas y setenta y tres centiáreas; linda Oriente, de Romualdo Lobo; Sur y Norte, lastras; Poniente, de Eusebio Sebastián, en 20 idem.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta, que acuda en el día y hora señalados; en la inteligencia de que si hace alguno postura, siendo arreglada á derecho, le será admitida, previa la consignación del diez por ciento de su tasación.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Casimiro de Montalbán.—P. S. O., Justo Mantecón.

Juzgado municipal de Olombrada.

Don Manuel Escolar García, Juez municipal de este pueblo de Olombrada, partido judicial de Cuéllar y provincia de Segovia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este día, en los autos instados por Román Abad Sanz, vecino de este pueblo, contra Gregorio Rojo López, que lo es de Vegafria, sobre reclamación de ciento ochenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, se venden con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Un corralón con su portada, radicante en el expresado pueblo de Vegafria y su calle del Huncár, sin número, que mide mil quinientos pies de extensión, y linda á O., con casa de Justo Lázaro; M., con otra y corral de Pedro Cárdena; P., un ejido, y N., casa y

corral de Gregorio Muñoz, cuya valuación ha sido de 250 pesetas.

Una tierra en dicho término de Vegafria, al sitio de Valsorno, de cabida de tres cuartas, equivalente á veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda por O., M. y P., con camino, y N., tierra de Doña Josefa Rivera; en 100 idem.

Cuyo segundo remate tendrá lugar á las nueve de la mañana del día veintiuno de Diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que queda la tasación después de bajado el veinticinco por ciento, y se advierte que el deudor carece de títulos de propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Olombrada á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Manuel Escolar.—Por su mandado: El Secretario, Celestino Hernangomez.

Juzgado municipal de Olombrada.

Don Manuel Escolar García, Juez municipal de este pueblo de Olombrada, partido judicial de Cuéllar y provincia de Segovia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este día en los autos instados por Romualdo Santos Velasco, vecino de este pueblo, contra Gabriel Rojo López, que lo es de Vegafria, sobre reclamación de setenta pesetas, cincuenta céntimos, se venden con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Una viña en el término de Vegafria, al sitio de las Paredes del Lobo, de una cuarta, equivalente á nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda con O. y N., con pared; M., otra de Antonio Acebes, y P., de Pedro Cabrerro; valuada en 40 pesetas.

Otra viña en dicho término de Vegafria, al sitio de Tárdayas, de una cuarta, ó sean nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda á O., otra de Isaac Gómez; M., herederos de Valentín Lobo; P., de Luis Enjuto, y N., Revillos; en 38 idem.

Una tierra en el aludido Vegafria, y sitio de las Cuitas, de dos obradas, equivalentes á setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas; linda á O., otra de Gregorio Rojo; M., camino; P., de Justo Lázaro, y N., de Calixto García; en 110 idem.

Cuyo segundo remate tendrá lugar á las diez de la mañana del día veintiuno de Diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que queda la tasación después de bajado el veinticinco por ciento, y se advierte que el deudor carece de títulos de propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Olombrada á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Manuel Escolar.—Por su mandado: El Secretario, Celestino Hernangomez.

Juzgado municipal de Olombrada.

Don Manuel Escolar García, Juez municipal de este pueblo de Olombrada, partido judicial de Cuéllar y provincia de Segovia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para

este día en los autos instados por Rufino García Ortega, vecino de Madrid, contra Gabriel Rojo López, sobre reclamación de doscientas veintitres pesetas y veinticinco céntimos, se vende con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación la siguiente finca:

Una casa en el casco del pueblo de Vegafria y su calle de Fuentidueña, señalada con el número siete, con corral y demás dependencias para vivir, que toda hace mil seiscientos pies cuadrados, y linda por la derecha según se entra, casa y corral de Luis Enjuto; izquierda, de Pedro Cárdena Monja; espalda ó fondo, con ejidos, y el frente, con la citada calle; tasada con su corral en la cantidad de 1.000 pesetas.

Cuyo segundo remate tendrá lugar á las once de su mañana del día veintiuno de Diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que queda la tasación después de bajado el veinticinco por ciento, y se advierte que el deudor carece de títulos de propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Olombrada á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Manuel Escolar.—Por su mandado: El Secretario, Celestino Hernangomez.

VENTA

De las leñas carboneables de la mata de roble, titulada "Dehesilla", en el término de Collado Hermoso.

Para tratar en Segovia, Melitón Martín, 10, ó farmacia del Hospital.

COMERCIO DE NOVEDADES

PEDRO ROMERO GILSANZ
CALLE REAL, NÚM. 24
(frente de San Martín)

SEGOVIA.

Este Establecimiento dedicado especialmente á equipos de novias desde lo más inferior hasta lo más superior en lana colchonera, colchas, mantas, sábanas y demás artículos de cama, así como también en pañuelos de Manila, Merino, Bordados, Crespón, de colores, de invierno, de seda, tapabocas y fajas.

Esta casa no tiene competencia ni en clases ni en precios, como lo tiene demostrado de siempre.